

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS RICARDO ALARCON ESCOBAR
DEMANDADO: SESCOARIBE SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00261-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 26 de agosto de 2022



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2022-00261-00
FOLIO 261 LIBRO RADICADOR No. 41



EL SECRETARIO

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS RICARDO ALARCON ESCOBAR
DEMANDADO: SESCOARIBE SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00261-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Al respecto se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 7, , también existe poder que obra a folio 6:

Señor
JUEZ LABORAL DE CARTAGENA. (REPARTO)
E. S. D.



ASUNTO: PODER DEMANDA LABORAL DE LUIS RICARDO ALARCÓN ESCOBAR, CONTRA LA SOCIEDAD SESCOARIBE SAS.

LUIS RICARDO ALARCÓN ESCOBAR, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 73.096.631 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, obrando en nombre propio, por medio del presente documento **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **VICTOR JORGE MENDOZA DIAZ**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.379.925 de Cartagena y portador de la Tarjeta profesional No.179.222 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, promueva **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** en contra de la **SOCIEDAD SESCOARIBE SAS**, con número de identificación 806.000.913-3 y número de matrícula mercantil 09-110283-12, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, por **JAIME ALBERTO AREVALO CASTRO** o a quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda, para obtener el reconocimiento de las siguientes declaraciones y condenas:

DECLARACIONES Y CONDENAS

A. PRINCIPALES:

PRIMERA: Que se declare que el despido del señor **LUIS RICARDO ALARCÓN ESCOBAR** fue un despido ilegal y por ende ineficaz por encontrarse amparado por fuero de estabilidad laboral reforzada al ostentar la calidad de prepensionado.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaratoria del despido ilegal se condene al demandado a reintegrar al demandante a su cargo pagándole los salarios, prestaciones, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos derivados de la relación laboral, desde el momento de la desvinculación, hasta el momento del reintegro.

TERCERA: Que como consecuencia de la declaratoria del despido ilegal se condene al demandado a pagar la indemnización de 180 días consagrada en el artículo 26 de la ley 551 de 1997 al no contar con la autorización del Ministerio de trabajo para proceder con dicho despido.

CUARTA: Que se condene al pago en **Ultra y Extra Petita** de todo lo solicitado.

QUINTA: Que se condene en costas y gastos a la demandada.

A. SUBSIDIARIAS

Solo en caso de que el despacho desestime las pretensiones principales quinta y sexta, de manera respetuosa le solicito señor juez se estimen como subsidiarias las siguientes:

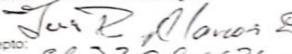
PRIMERA: Que se declare que el despido del señor **LUIS RICARDO ALARCÓN ESCOBAR** fue un despido injusto.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la declaratoria del despido injusto, se condene a la demandada al reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto a la que se refiere el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión. Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los fines aquí señalados.

De usted, con todo respeto;

LUIS RICARDO ALARCÓN ESCOBAR
C.C. No. 73.096.631 de Cartagena

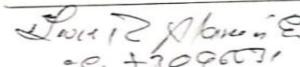
Acepto: 
C.C. 73096631



VICTOR JORGE MENDOZA DIAZ
C. C. No. 1.047.379.925 de Cartagena
T. P. No. 179.222 del C. S. de la J.

Notaria Sexta del Circuito de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circuito de Cartagena compareció personalmente
LUIS RICARDO ALARCON ESCOBAR
Identificado con C.C. 73096631
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena 2022-08-05




C.C. 73096631

Se aportó el certificado de existencia y representación de la demandada **SESCARIBE SAS**:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/06/2022 - 9:09:03 AM



8

Recibo No.: 0008537746

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QrkrhDcdndniaccp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SESCARIBE S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 806000913-3
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-110283-12
Fecha de matrícula: 27 de Octubre de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

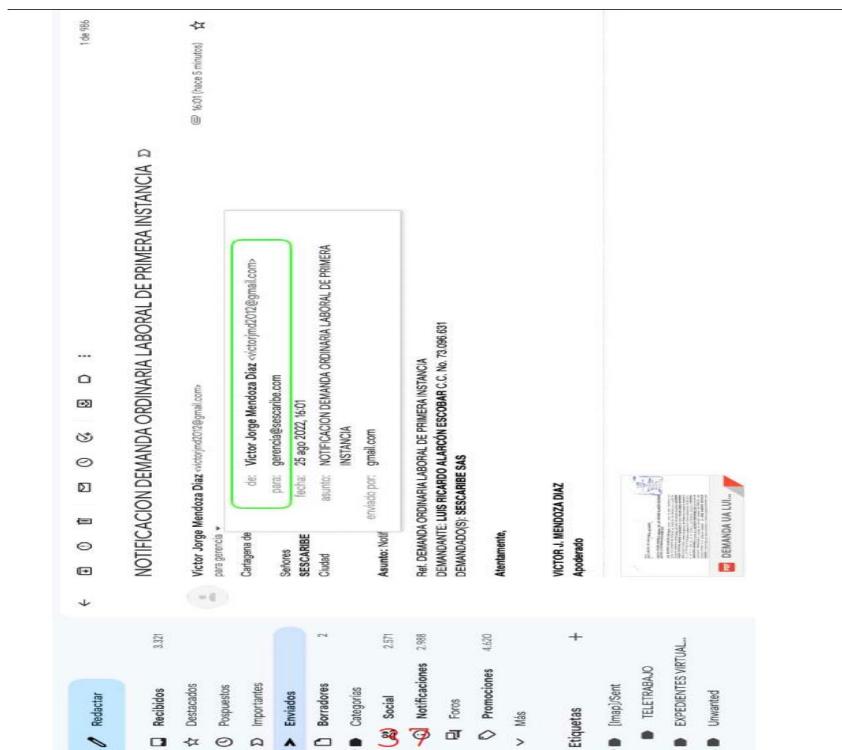
Dirección del domicilio principal: CENTRO LOGISTICO BLOC PORT CARTAGENA, KILOMETRO 1 VIA MAMONAL OFICINA 27
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@sescaribe.com
Teléfono comercial 1: 3016410013
Teléfono comercial 2: 6932004
Teléfono comercial 3: 3007228305
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: KM 1 VIA MAMONAL CRA 56 7 C 39 SEC BELLAVISTA P2 OF. 27 ED BLOC PORT
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@sescaribe.com
Teléfono para notificación 1: 3007228305
Teléfono para notificación 2: 3008426498
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SESCARIBE S.A.S. SI autorizó para recibir

Página: 1 de 8

Constancia de envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la demandada **SESCARIBE SAS** :



Se allegó canales digitales de las partes y del apoderado judicial de la parte actora:

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, **LUIS RICARDO ALARCÓN ESCOBAR** recibe notificaciones en su domicilio, ubicado en EL BARRIO LA CAMPIÑA, CALLE 23 – CASA 4629 de Cartagena-Bolívar, y podrá ser contactado a través de la dirección de correo electrónico richi.halcon@gmail.com - número de contacto 3113708923.

La sociedad **SESCARIBE SAS** recibe notificaciones en la dirección de notificaciones judiciales según certificado de existencia y representación legal en el CENTRO LOGISTICO BLOC PORT CARTAGENA, KILOMETRO 1 VIA MAMONAL OFICINA 27, y a la dirección de correo electrónico gerencia@sescaribe.com y al número de contacto 3016410013.

El suscrito, apoderado de la parte demandante, recibirá notificaciones en mi oficina, ubicada en chambacú, Edificio inteligente oficina 401 de la ciudad de Cartagena, y al correo electrónico victorimd2012@gmail.com – número de contacto: 3005792130.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Admítase la presente demanda ordinaria laboral instaurada por: **LUIS RICARDO ALARCON ESCOBAR** contra **SESCARIBE SAS** lo anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Reconózcase al abogado **VICTOR JORGE MENDOZA DIAZ** como apoderado principal del demandante **LUIS RICARDO ALARCON ESCOBAR**, en los términos y condiciones en que se encuentra redactado el memorial poder que obra en el expediente (Folio 6).

Notifíquese Por Secretaria el auto admisorio **SESCARIBE SAS** a través de su representante legal **JAIME ALBERTO AREVALO CASTRO** y/o quien haga sus veces, en la forma prevista en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. , y córrasele traslado de la demanda, por el término legal de Diez (10) días, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T.

NOTIFIQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ